



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00178 00
Interlocutorio: No. 289

Por cuanto existe dinero suficiente a favor del presente proceso para cubrir el capital, intereses y costas adeudados, conforme al inciso 1° del art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Laura Gómez Quintero, identificada con la c.c. No. 1.094.928.610 en contra de Luz Yaned Daza Calderón, identificada con la c.c. 4.909.228 y Yolanda Rodríguez Méndez, identificada con la c.c. No. 41.935.079, por el pago total de la obligación.

2) Levantar el embargo y retención de la 5° parte que exceda del salario que devenga la demandada Luz Yaned Daza Calderón, identificada con la c.c. 4.909.228 por laborar como docente al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de esta ciudad.

Por Secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 2460 del 15 de julio de 2019, por lo tanto queda sin vigencia.

2) Levantar el embargo y retención de la 5° parte que exceda del salario que devenga la demandada Yolanda Rodríguez Méndez, identificada con la c.c. No. 41.935.079 por laborar como docente al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de esta ciudad; pero con la advertencia de que la misma continúa vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado 7° Civil Municipal de esta ciudad, con radicado No. 630014003007 2019 775 00, promovido por María Amparo Walteros, contra Yolanda Rodríguez Méndez.

Por Secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando y poniendo a disposición del Juzgado antes indicado había sido comunicada mediante oficio No. 2460 de fecha 15 de julio de 2019.

3) Levantar el embargo y retención de la 5° parte que exceda del salario que devenga la demandada Yolanda Rodríguez Méndez, identificada con la c.c. No. 41.935.079, por laborar como docente al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de esta ciudad; pero con la advertencia de que la misma continúa vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado 7° Civil Municipal de esta ciudad, con radicado No. 630014003007 2019 775 00, promovido por María Amparo Walteros, contra Yolanda Rodríguez Méndez.

Por Secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando y poniendo a disposición del Juzgado antes indicado había sido comunicada mediante oficio No. 4189 de fecha 20 de noviembre de 2019.

4) Hágase entrega a la parte actora la suma de \$3.191.388; con el cual se cancela la totalidad del crédito, intereses y costas, el dinero restante será enviado para que haga parte del proceso radicado con radicado No. 630014003007 2019 775 00 promovido por María Amparo Walteros, contra Yolanda Rodríguez Méndez, que se adelanta en el Juzgado 7° Civil Municipal de esta ciudad; hágase el fraccionamiento a que haya lugar.

5) En caso de llegarse a recibir dineros descontados a la señora Luz Yaned Daza Calderón con c.c. 4.909.228, se ordena su devolución a la misma prenombrada.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 41
Fecha de notificación por estado 11/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe92213747eb34143ec437236d77b9abffbf58de0ec530366aa02ccc50afb4e**
Documento generado en 08/03/2024 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>